

RESOLUCION No. 93-1-2-1-

825

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.CC.93.146 de 26 de marzo de 1993, el Director del Centro de Cómputo informa, que las siguientes compañías con domicilio en Quito, no disponen del capital mínimo establecido por la Ley, encontrándose, en consecuencia, incursas en la causal prevista en el numeral 10 del Art. 4 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías:

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION	INS. REG. MERCANTIL
		NOT CANTON	FECHA No. TOM. CANT. FECHA
✓ 11668-72	SERVICIOS PORTUARIOS ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA "SEPEC"	12 Quito	08.04.72 630 103 Quito 05.05.72
✓ 12533-75	B.C.D. CIA. LTDA.	12 Quito	26.05.75 489 106 Quito 27.06.75
✓ 7198-77	INMOBILIARIA LA ALCAZABA C.A.	12 Quito	23.09.77 754 108 Quito 03.10.77
✓ 7422-79	COMERCIAL CON CREDITO CONGRESA S.A.	12 Quito	16.01.79 114 110 Quito 07.02.79
✓ 14301-79	CENTRO DE MEDICINA INTEGRAL GEMEDIC C. LTDA.	12 Quito	20.08.79 906 110 Quito 26.09.79
✓ 8445-84	NORVENT S.A.	12 Quito	22.12.83 110 115 Quito 06.02.84
✓ 45430-86	ULTRAEXPRESS DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.	12 Quito	12.12.85 150 117 Quito 29.01.86
✓ 45165-85	DISCOE S.A.	12 Quito	03.01.85 259 116 Quito 27.02.85
✓ 16362-84	SAYTEC, CONSULTORA EN SALUD Y TECNOLOGIA C. LTDA.	12 Quito	18.05.84 598 115 Quito 25.06.84
✓ 17633-84	PROCENTRO C. LTDA.	12 Quito	31.10.83 1064 115 Quito 25.10.84
✓ 16355-84	PRODUCTOS DEL ECUAPANAM COMPAÑIA LIMITADA	12 Quito	23.07.84 986 115 Quito 05.10.84
✓ 15540-82	COMERCIAL ENFOQUE CIA. LTDA.	12 Quito	16.02.82 840 113 Quito 04.08.82
✓ 14538-80	COLIMEX COMPAÑIA LIMITADA.	12 Quito	26.03.80 412 111 Quito 14.05.80
✓ 13046-76	ANFRAL CIA. LTDA.	13 Quito	07.05.76 499 107 Quito 29.06.76
✓ 14335-79	COMERCIAL RENDON ARIAS C. LTDA.	13 Quito	21.09.79 987 110 Quito 22.10.79
✓ 16259-81	QUIMINTER, QUIMICA INTERNACIONAL CIA. LTDA.	13 Quito	20.10.80 981 113 Quito 15.01.81
✓ 17302-86	INMOBILIARIA BETHANIA C. LTDA.	14 Quito	26.12.85 382 117 Quito 17.03.86
✓ 15879-83	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS SANITARIAS ELECTRICAS Y METALICAS ENCOSEL CIA. LTDA.	14 Quito	17.06.83 748 114 Quito 22.07.83
✓ 15828-83	LUBRIGRAS C. LTDA.	14 Quito	20.05.83 492 114 Quito 01.06.83
✓ 13058-76	INGENIERIA Y EQUIPAMIENTO INGE CIA. LTDA.	15 Quito	13.07.76 790 107 Quito 20.10.76

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION	INS. REG. MERCANTIL
		NOT CANTON FECHA	No. TOM. CANT. FECHA
✓17249-86	SERVICIOS PETROLEROS VITOIL CIA. LTDA.	15 Quito 05.05.86	910 117 Quito 27.06.86
✓17300-86	CONSORCIO GURREA MORENO COMPAÑIA LIMITADA.	15 Quito 14.05.86	875 117 Quito 24.06.86
✓14627-80	CONFIANDINA CONSULTORA FINANCIERA INDUSTRIAL ANDINA C. LTDA.	15 Quito 30.04.80	653 111 Quito 15.07.80
✓15225-82	DRENAJES C.N.R.V. C. LTDA.	16 Quito 17.11.81	53 113 Quito 15.01.82
✓13588-78	CONSTRUCTORA ANDINA DEL ECUADOR CONAE C. LTDA.	17 Quito 21.12.77	24 109 Quito 05.01.78
✓13653-78	IMPRESA Y LITOGRAFIA VIC RAY C. LTDA.	17 Quito 23.01.78	185 109 Quito 28.02.78
✓8473-84	INMOBILIARIA VALARSA S.A.	17 Quito 16.03.84	503 115 Quito 30.05.84
✓14000-78	DELLE DONNE MERCADEO PUBLICIDAD C. LTDA. constituida como MARTINEZ DELLE DONNE MERCADEO Y PUBLICIDAD CIA. LTDA.	18 Quito 28.04.78	1104 109 Quito 14.12.78
✓13765-78	AUDIOVISUALES DEL ECUADOR V.G. C. LTDA.	18 Quito 10.05.78	549 109 Quito 20.06.78
✓16901-85	LLERENA LEON CONSTRUCTORA C. LTDA.	18 Quito 20.09.85	1331 116 Quito 23.10.85
✓17412-86	CONSULTRONICA CIA. LTDA.	18 Quito 11.09.85	309 117 Quito 03.03.86

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante Memorando No. IDS.DL.93.431 4 de mayo de 1993, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas anteriormente; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las siguientes compañías: SERVICIOS PORTUARIOS ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA "SEPEC"; B.C.D. CIA. LTDA.; INMOBILIARIA LA ALCAZABA C.A.; COMERCIAL CON CREDITO CONGRESA S.A.; CENTRO DE MEDICINA INTEGRAL CEMEDIC C. LTDA.; NORVENT S.A.; ULTRAEXPRESS DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA; DISCOE S.A.; SAYTEC, CONSULTORA EN SALUD Y TECNOLOGIA C. LTDA.; PROCENTRO C. LTDA.; PRODUCTOS DEL ECUAPANAM COMPAÑIA LIMITADA; COMERCIAL ENFOQUE CIA. LTDA.; COLIMEX COMPAÑIA LIMITADA; ANFRAL CIA. LTDA.; COMERCIAL RENDON ARIAS C. LTDA.; QUIMINTER, QUIMICA INTERNACIONAL CIA. LTDA.; INMOBILIARIA BETHANIA C. LTDA.; EMPRESA DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS SANITARIAS ELECTRICAS Y METALICAS EMCOSOL CIA. LTDA.; LUBRIGRAS C. LTDA.; INGENIERIA Y EQUIPAMIENTO INGE CIA. LTDA.; SERVICIOS PETROLEROS VITOIL CIA. LTDA.; CONSORCIO CORREA MORENO COMPAÑIA LIMITADA; CONFIANDINA CONSULTORA FINANCIERA INDUSTRIAL ANDINA C. LTDA.;

DRENAJES C.N.R.V. C. LTDA.; CONSTRUCTORA ANDINA DEL ECUADOR COMAE C. LTDA.; IMPRENTA Y LITOGRAFIA VIC RAY C. LTDA.; INMOBILIARIA VALARSA S.A.; DELLE DONNE MERCADEO PUBLICIDAD C. LTDA. constituida como MARTINEZ DELLE DONNE MERCADEO Y PUBLICIDAD CIA. LTDA.; AUDIOVISUALES DEL ECUADOR V.G. C. LTDA.; LLERENA LEON CONSTRUCTORA C. LTDA.; CONSULTRONICA CIA. LTDA., por encontrarse incurso en la causal prevista en el artículo 4o. numeral 10 de la Ley 31 Reformatoria a la de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la resolución de Disolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Patricio Bonilla Silva, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR a los representantes legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o. y 6o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

6 MAY 1993

PABLO ORTIZ GARCIA

REC'D mac
Res. Masiva